

Defensoría de los Habitantes de Costa Rica

Examen Periódico Universal (EPU)

03 de octubre, 2018

San José, Costa Rica

1. La DHR, observa con preocupación la creciente tendencia regresiva en los discursos políticos y sociales respecto del cumplimiento de los DDHH. Ello se refleja en la reiterada resistencia a garantizar la autoaplicabilidad de los instrumentos internacionales y el rechazo a las recomendaciones y resoluciones emitidas por las autoridades internacionales. Esto con especial énfasis en las resoluciones y opiniones de la Corte IDH.
2. Costa Rica ratificó el Estatuto de Roma en el año 2001 y las enmiendas de Kampala fueron enviadas en el 2015. No obstante, a la fecha no ha armonizado la legislación penal nacional para incorporar los delitos previstos en ambos instrumentos.
3. El Estado no ha demostrado una intención verificable de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el sistema universal y regional, relativas a la autorización del aborto. A la fecha no se cuenta con un protocolo o guía para la implementación del aborto impune —figura legalmente establecida en el país cuando está en riesgo la salud y la vida de la embarazada-. Tampoco existe acceso al aborto en casos de malformaciones incompatibles con la vida extrauterina.
4. Existe la Política para la Igualdad de Género, PIEG, 2018-2030, pese a ello, actualmente carece de un plan de acción y preocupa la ausencia de la participación de totalidad de instituciones del Estado.
5. En los últimos años ha habido un incremento de la violencia en contra de las mujeres, el cual se refleja en un aumento de las solicitudes de medidas de protección por violencia doméstica. Por su parte los delitos sexuales contra mujeres

y niñas han aumentado, del 2010 al 2016 hubo 46.750, de las cuales el 84% de las víctimas en el último año, han sido mujeres.

6. Debe fortalecerse la visión de la interdependencia de todas las formas de violencia contra las mujeres, por lo que hay que establecer regulaciones legales en la violencia política, en la violencia en los espacios públicos y en la violencia simbólica; de manera que se contribuya en su visibilización, sanción y prevención.

7. En relación con el hostigamiento sexual, el Estado ha sido incapaz de generar las garantías necesarias para que las mujeres que trabajan en el sector privado, confíen en su capacidad para responder a las situaciones de violación de sus derechos. Esto se refleja en la baja denuncia de esta forma de violencia contra la mujer, en las relaciones laborales del sector privado, pese a ser este el principal empleador.

8. En los últimos diez años, en Costa Rica se han perpetrado 304 delitos de femicidio de los cuales 18 corresponden a los ocho primeros meses del 2018. Si bien la ley de penalización de la violencia contra la mujer, establece tipos penales específicos, y ha aumentado la denuncia por parte de las afectadas; la desestimación de las causas alcanza el 70%. Por ello es imperativo el fortalecimiento de los servicios, en especial la asesoría jurídica y el abordaje en general con miras a garantizar el derecho a la justicia de las mujeres y reducir la impunidad.

9. El país cuenta con mecanismos legales en atención a los compromisos internacionales en materia de paridad de género en los cargos de elección popular, tanto en elecciones presidenciales, legislativas y a nivel de gobiernos locales. Sin embargo, preocupa que persisten los obstáculos actitudinales en las dirigencias políticas que han impedido lograr una paridad efectiva en los procesos electorales. Estos obstáculos también se reflejan en las manifestaciones de violencia política que enfrentan las mujeres que ocupan cargos públicos. En el caso de otro tipo de órganos colegiados de toma de decisiones o dirección, subsisten los vacíos legales

para garantizar la paridad en ámbitos distintos a los de elección popular, como sucede con las entidades públicas o privadas de sectores económicos y sociales.

10. Preocupa que desde el 2009, existe una Política Nacional de Niñez y Adolescencia (PNNA) y que recientemente se aprobaron la Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia (2015-2021), la Política Nacional de Primera Infancia (2015-2020) y el Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (2017-2019), respecto de las cuales las herramientas de planificación, evaluación y seguimiento de las Políticas Públicas en materia de niñez es uno de los aspectos más débiles. Por ello, se recomienda fortalecer el modelo de planificación, evaluación y seguimiento por parte del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia en el marco del Sistema Nacional de Evaluación (SINE, MIDEPLAN).

11. Lamentablemente el castigo físico siga considerándose una práctica válida para la crianza de las personas menores de edad. Si bien desde el año 2008 se cuenta con la ley 8654 y desde el 2017 con la Política Nacional de Primera Infancia, el castigo físico sigue teniendo gran aceptación en Costa Rica. Por ello se deben fortalecer las acciones estatales para generar un mayor impacto y sensibilización en la población respecto al castigo físico y el uso de la violencia. También se debe mejorar la coordinación entre instituciones para lograr una atención interinstitucional oportuna que ayude a velar por la protección de las personas menores de edad.

12. En el tema del acceso a la salud existen problemas para garantizar el aseguramiento de las personas menores de edad, debido a disposiciones internas de la Caja Costarricense de Seguro Social que contravienen la normativa internacional y nacional sobre el derecho al aseguramiento. Y persisten interpretaciones restrictivas de la institución, que se resisten a reconocer el derecho de las personas menores de edad a un trato preferente y diferenciado, al amparo del principio del Interés Superior.

13. Pese a que el Código de la Niñez y Adolescencia obliga al Estado a brindar atención médica a las personas menores de edad, sin distinción de cualquier índole, la CCSS niega el aseguramiento a las personas menores de edad extranjeras o hijas de personas extranjeras. A este respecto se reitera la necesidad de una revisión integral del Manual de Adscripción y Beneficio Familiar a la luz de las obligaciones del Estado en DDHH. Esta situación se agrava por la negativa a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

14. En Costa Rica 5.387 personas menores de edad se encuentran en alguna modalidad de acogimiento del Sistema de Protección ante la pérdida del cuidado parental. No obstante, no existe un marco legal que regule la figura del acogimiento y que establezca las responsabilidades del PANI, las agencias u organizaciones privadas y las familias de acogida, de conformidad con las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades de Cuidado del Niño (punto 73) y que se regule el procedimiento que establezca la prelación de modalidades de cuidado alternativo.

15. La situación migratoria regional impone la necesidad de que Costa Rica firme la Declaración de Cartagena para reconocer la condición de refugiadas a las personas que huyen de la “violencia generalizada, una agresión externa, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otra circunstancia”, sin necesidad de buscar “categorías migratorias alternas” para garantizarles una protección internacional efectiva.

16. Los altos costos de la documentación migratoria y la lentitud en la resolución de las solicitudes, continúan siendo el principal obstáculo para una integración social efectiva y el respeto de los derechos fundamentales. Es preocupante la falta de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, por cuanto incluye mecanismos de protección y garantía de los derechos laborales, superiores a los contenidos en la legislación nacional, dirigidos a la población extranjera que labora en el país, independiente de su condición migratoria.

17. La Ley contra la Trata de Personas incorpora los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, pero existe un vacío legal por la falta de regulaciones para el combate del tráfico ilícito y la protección integral de quienes han utilizado estas vías y han visto lesionados sus derechos. En la actualidad la atención se restringe a una cuestión de simple control migratorio.

18. Las acciones estatales para garantizar a los pueblos indígenas la seguridad sobre sus tierras y territorios avanzan lentamente. Se encuentran pendientes desde hace varios años la ejecución de desalojos ordenados por autoridades administrativas y judiciales. Muchos conflictos permanecen en los juzgados agrarios, contenciosos y penales. El Estado de manera prioritaria debe garantizar un abordaje integral de la situación y generar espacios participativos para solucionar las conflictividades derivadas.

19. Después de 25 años permanece el Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo para los Pueblos Indígenas en la Asamblea Legislativa sin moverse. Su desactualización respecto a los derechos reconocidos en la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, amerita de una nueva versión, pero no existe una propuesta de ley alternativa acorde con las condiciones y realidades actuales.

20. No existe una política pública indígena que transversalice los programas gubernamentales para garantizar la inclusión social de los pueblos indígenas mediante el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos. Tampoco se ha realizado una intervención gubernamental en la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), tendente a su reestructuración de manera que se le dote con los recursos necesarios y se adecúen sus funciones a los requerimientos de los pueblos indígenas.

21. La entrada en vigencia del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas plantea tres desafíos gubernamentales: 1) La creación de la Unidad Técnica de Consulta Indígena (UTCI), 2) El establecimiento de Instancias Territoriales de Consulta (ITC) y 3) Informar, sensibilizar y promocionar el

Mecanismo en las instituciones públicas y en los pueblos indígenas. Debe además promover el diálogo y compromisos con los territorios indígenas que aún no han concluido el proceso de consulta del Mecanismo.

22. La discriminación y criminalización de líderes indígenas se ha incrementado en los últimos años, a raíz de las luchas por la reivindicación de sus derechos. A instancia de un grupo de indígenas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó en el 2015 las Medidas Cautelares N° 321-12. Los protocolos de implementación, firmados en el 2017, están pendientes de ejecución y los pueblos denuncian que no existe diálogo ni autoridad gubernamental encargada de dar seguimiento.

23. El hacinamiento carcelario ronda el 35% (en algunos centros supera el 100%). Así, la población ve disminuido el disfrute de sus derechos a la educación, la salud, el trabajo. Durante el periodo 2017-2018 se han efectuado algunas mejoras y construcciones pequeñas en los centros penitenciarios (más espacios) pero sin reducir el hacinamiento. Asimismo, no existe una política criminal que fomente la aplicación de penas alternativas y la reparación del daño, en lugar de la prisión.

24. El Estado debe adecuar las características de los centros penitenciarios para que estos se adapten a la población de personas menores de edad, adultas jóvenes y mujeres. Preocupa que el sistema responda solamente a la población mayoritaria que son los hombres mayores de edad. Esto se vincula en los servicios y en la infraestructura (centros). Existe un mayor desarraigo en el caso de las personas menores de edad en razón del estrato social del que proceden.

25. El Estado costarricense tiene importantes falencias en el abordaje de la discriminación. Persiste la ausencia de definiciones claras, sean legales o jurisprudenciales, de la discriminación y el racismo, y prevalece una visión fragmentada en la institucionalidad, afectando el abordaje de la discriminación múltiple y estructural. El proyecto de ley 20174 que se encuentra en la corriente

legislativa, busca solventar los vacíos y generar una institucionalidad capaz de abordar integralmente la discriminación y el racismo.

26. Persisten posiciones políticas y sociales que adversan el derecho a la igualdad y la aplicación de los estándares internacionales y obstaculizan cualquier acción destinada a la prevenir y sancionar la discriminación.

27. Persiste la dilación en el reconocimiento del derecho a la identidad de género autopercibida y de los derechos derivados del vínculo entre personas del mismo sexo. La OC 24-17 estableció claramente el alcance de las obligaciones internacionales con respecto a estos derechos. No obstante, su emisión exacerbó las discusiones internas en relación con los derechos de la población LGBTI y los efectos jurídicos de las resoluciones dictadas por la Corte, al punto que sólo se ha logrado un reconocimiento parcial de la identidad de género –cambio de nombre- y por resolución de la Sala Constitucional, se ha aplazado por más de 18 meses el reconocimiento del matrimonio igualitario.

28. El marco normativo actual en materia del recurso hídrico tiene importantes falencias como es el no reconocimiento del derecho al agua como un DDHH y frente a la conflictividad en relación con éste, la existencia de espacios participativos en su gestión y su justiciabilidad, tanto en sede administrativa como judicial. Su regulación también debe contemplar con claridad cuáles son las competencias y roles de las autoridades públicas, de forma que exista una gestión integrada e integral capaz de generar una política pública en materia de recurso hídrico que incorpore nuevos instrumentos de planificación y financiamiento fundamentados en el valor real de este recurso.

29. Es también necesaria la incorporación del cambio climático como una variable en la gestión, añadiendo nuevos criterios para la definición de las áreas de protección de acuíferos, zonas de recarga y cuerpos superficiales. En la actualidad los proyectos que se encuentran en la corriente legislativa no solventan los vacíos actuales.

30. La conflictividad derivada del manejo del recurso hídrico impone la necesidad de crear espacios participativos para su gestión, así como la claridad de las competencias y roles institucionales legalmente establecidos, que garanticen una gestión integrada e integral, así como su justiciabilidad. En la actualidad los proyectos que se encuentran en la corriente legislativa no solventan los vacíos actuales.

31. El país no cuenta con un manejo integral y sustentable en materia de aguas residuales. Hay una escasa cobertura de sistemas adecuados para su tratamiento y de la existente, no hay garantía plena de su utilización. En su lugar, hay un uso intensivo del tanque séptico.

32. En marzo del 2017, se emitió la Política Nacional de Saneamiento de Aguas Residuales, para el mejoramiento de la salud y calidad de vida de las personas. Ello fortalece la institucionalidad y la normativa al respecto.

33. El país no ha logrado transitar exitosamente a un modelo de desarrollo más justo e inclusivo, por lo que mantiene características que propician las disparidades en los beneficios del desarrollo. Esto es evidente en el desarrollo de las regiones más alejadas y que se caracterizan por mantener un esquema agroexportador. En estas hay menores oportunidades de obtener servicios de calidad y es débil la presencia de la institucionalidad.

34. En las últimas décadas el Estado ha generado múltiples programas destinados a atender las desigualdades y a atacar la pobreza, con acciones dirigidas a los grupos de población con mayor vulnerabilidad. No obstante, estos han sido esfuerzos fragmentados, dirigidos al acceso a determinados servicios o la atención de algunos derechos, sin que exista una evaluación integral de su impacto sobre la pobreza y en su lugar, son frecuentes los casos de duplicidad de funciones que inciden en su eficacia para actuar de forma sostenida, tanto en las causas como en los efectos de la pobreza. Al punto que, desde hace casi 30 años, la pobreza se mantiene en márgenes similares.

35. Por ello, son se perciben como esfuerzos débiles, paliativos y parciales, que carecen de una instancia rectora que articule y ordene las políticas públicas y las acciones. Esto las debilita, crea duplicidad de funciones y reduce la eficacia de los programas sociales en las poblaciones destinatarias.

36. En la actualidad, existe el programa Puente al Desarrollo, que ha tratado de solventar las duplicidades y la ausencia de visión de conjunto de las acciones estatales. Es una iniciativa reciente, que ha tenido éxito, pero cuya permanencia no está garantizada.